

ACUERDO INTERNO 08/2023
Guadalajara, Jalisco 01 de marzo del 2023

La que suscribe **LIC. LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ GONZÁLEZ**, en mi calidad de Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 22, 28 fracciones I, IV, V, XIII, XVI, XXI y demás relativas de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como lo dispuesto por los numerales 30, 31 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se expide el presente acuerdo atendiendo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco, refiere que este organismo es público, dotado de plena autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene como finalidad esencial la defensa, protección, estudio y divulgación de los derechos humanos.
- 2.- Mediante el Decreto 15,028 expedido por el Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 28 de enero de 1993 se creó la Comisión Estatal de Derechos Humanos como organismo constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 3.- Así mismo mediante Decreto 15,031 se expidió por el Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 23 de febrero de 1993, la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y con ello el inicio formal y legal de esta institución.
- 4.- Mediante Decreto 17,113 se expidió por el Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 20 de enero de 1998, la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos que actualmente rige a este organismo constitucionalmente autónomo.

5.- Que conforme las facultades conferidas en los artículos 28 fracciones IV, V, XIII, XVI, XXI y demás relativos de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos humanos, la suscrita se encuentra facultada para expedir el presente acuerdo a efecto de establecer disposiciones que se estimen convenientes para el correcto funcionamiento de las actividades de la Institución.

6.- De conformidad con el artículo 40 la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Contrato Colectivo de Trabajo que rige las disposiciones entre la dependencia y sus servidores públicos establece que los servidores públicos que tengan más de seis meses consecutivos de servicio disfrutarán, cuando menos, de dos períodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, y de acuerdo con las necesidades del servicio, pudiéndose en su defecto dejar guardias para atender necesidades urgentes y apremiantes de la propia comisión.

7.- Así mismo con motivo del próximo periodo vacacional del 03 al 14 del mes de Abril de la presente anualidad es que tomando en consideración que los servicios que presta esta defensoría pública, son los 365 días del año, las 24 horas del día, en cuanto a la atención de recepción de quejas por violaciones a Derechos Humanos, siendo el área responsable la Dirección de Quejas y Seguimiento, la cual seguirá operando con normalidad durante este periodo, sin embargo el resto de las áreas que integran la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco conforme el supuesto legal señalado en el párrafo anterior si gozarán del periodo de descanso establecido, por lo que deberá de informar a las autoridades de los tres niveles de gobierno que las oficinas administrativas, Visitadurías Generales, Secretaría Ejecutiva, Dirección General Jurídica y Servicios Generales permanecerán cerradas durante el periodo aludido.

Es por ello que esta Presidencia en uso de las atribuciones conferidas en lo dispuesto por los artículos 102 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 22, 28 fracciones I, IV, V, XIII, XVI, XXI, y demás relativas de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como lo dispuesto por los numerales 30, 31 fracción I, 38 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se establece el periodo de vacaciones de primavera de la Comisión Estatal de Derechos Humanos los días que comprenderán del 03 al 14 de abril de 2023, periodo en el cual, el personal que tenga más de seis meses de labores tendrá derecho a tomar el periodo vacacional señalado.



El personal que no cumpla el requisito de ley, deberá de acudir a sus labores, en los horarios establecidos en su contrato respectivo.

De igual forma en caso de que un servidor público no pudiese hacer uso de las vacaciones en este periodo por motivo de la necesidad del servicio y/o guardias, el trabajador podrá disfrutar de ellas cuando haya desaparecido la causa que impidiera el disfrute de ese descanso, siempre y cuando no se empate con el periodo vacacional siguiente.

SEGUNDO.- Se establece que por el periodo antes aludido no correrán ni vencerán términos legales para la atención de los asuntos, competencia de esta comisión que determinen las leyes y demás ordenamientos legales, debiendo notificar el contenido del presente acuerdo vía oficio a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Las y los titulares de las Direcciones de esta Comisión como los Visitadores Generales deberán dejar personal asignado para establecer guardias para la atención de los asuntos prioritarios y urgentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Hágase del conocimiento del presente Acuerdo a la Dirección Administrativa, para los efectos correspondientes.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento del presente Acuerdo a la Titular del Órgano Interno de Control, para los fines legales a que haya lugar

TERCERO. Hágase del conocimiento del presente Acuerdo a todas las áreas de la Comisión, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. Gírense los oficios a las autoridades correspondientes para dar a conocer la suspensión de actividades y la interrupción de los términos legales.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 3 de abril de 2023.

Así lo acordó y rubrico la LIC. LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ GONZÁLEZ
Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos

